

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de a conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 92-2024-MDB/GM

Bellavista, 14 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: el Informe N° 005-2024-MDB/GGASC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y el Informe N° 055-2024-MDB/GGASC-SGGA de fecha 01 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, por los cuales se solicita la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente N° 28611, la misma que “Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”, asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley citada en el considerando precedente establece que “Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA”;

Que, en el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, en el artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB que aprueba el Reglamento para la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Bellavista, establece que la finalidad del presente reglamento es prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen riesgos o daños para las personas, el desarrollo de sus actividades urbanas o bienes de cualquier naturaleza, que causen efectos significativos sobre el medioambiente, asegurando un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los ciudadanos del distrito de Bellavista;

Que, de conformidad con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 147-2023-MDB/AL que aprueba Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, en el cual se le encarga su cumplimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de a conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el Informe N° 055-2024-MDB/GGASC-SGGA la Sub Gerencia de Gestión Ambiental eleva y sustenta la necesidad de aprobar el del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2024 a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el cual tiene como objetivo fortalecer la prevención, mitigación, supervisión y fiscalización ambiental en el distrito;

Que, mediante el Informe N° 005-2024-MDB/GGASC la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad traslada el presente instrumento a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el sustento legal correspondiente y se proceda a la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 037-2024-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta procedente aprobar Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2024 y se traslade a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia Municipal en el literal z) del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDB/AL del 18 de enero de 2023.

RESUELVE:

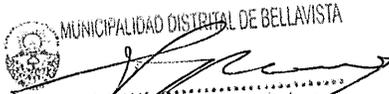
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2024**, el mismo que como anexo forma parte integrada de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la ejecución del programa aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas para la ejecución del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal